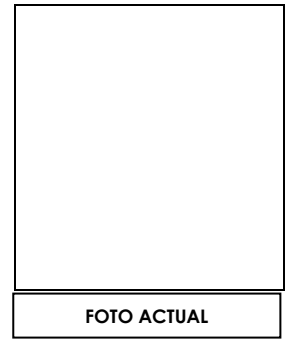


**SOLICITA : DUPLICADO DE LICENCIA
DE ARMA DE FUEGO (R)**



SEÑOR GRAL BRIG JEFE DEL SERVICIO DE MATERIAL DE GUERRA DEL EJÉRCITO

Mi General :

Yo, (Apellidos y Nombres) (Grado, Arma/ esp.)

Identificado con CIP N°..... y con DNI N°..... en situación Militar de RETIRO, ante Ud. con el debido respeto y por conducto regular me presento y digo:

Que, habiendo extraviado la Licencia de uso de Armas de Fuego N°....., conforme lo indicado en la **denuncia policial adjunta**, solicito a usted, se digne disponer a quien corresponda, se me expida el duplicado de la(s) licencia(s) correspondiente, de acuerdo a las características registradas en el sistema de control de Armas Individuales del Servicio de Material de Guerra del Ejército y en la hoja de verificación de armamento adjunta, cumpliendo con la presentación física del arma.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a Ud. acceder a mi pedido.

San Borja, de de 2,025

FIRMA:

POST FIRMA :

N° CIP :

Nro Cel :

Otros datos del solicitante:

- **Domicilio** :
- **Email** :

PIEZAS ADJUNTAS:

- Solicitud según formulario con Fotografía de Civil, fondo blanco. **(Imprimir)**
 - Hoja de verificación de Armamento. **(Imprimir)**
 - Copia de denuncia policial.
 - Boleta de pago en Tesorería del SMGE, de S/. 20.20 por arma. (Cta BN 00 000 291951).
-

DECLARACIÓN JURADA

(Para Portar Arma de Fuego)

Yo, identificado
con CIP N° DNI N°, en situación militar
de domiciliado en
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Me encuentro apto para portar y usar armas de fuego, no registro antecedentes Penales, Policiales ni Judiciales; Asimismo, me someto al alcance de los Artículos 32 y 42 de la Ley 27444; "Ley del Procedimiento Administrativo General", Código Penal, Normas y Directivas del Instituto, en lo que sea aplicable; para la inscripción y expedición de mi Licencia, de mi arma de fuego, en el Servicio de Material de Guerra del Ejército.

Asimismo, de no estar registrada mi arma de propiedad en SUCAMEC, me comprometo a registrar el arma de fuego ante dicha Institución en un plazo de treinta (30) días después de emitido la Licencia de Portar el Arma en la SUCAMEC.

"Artículo 32.3, En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior y SUCAMEC, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; Y se imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente"

San Borja, de de 2025

FIRMA.....

POST FIRMA.....

DNI.....



HUELLAR DACTILAR